

INFORME SECRETARIAL: Cali, 04 de agosto de 2023. A Despacho demanda de reconvencción, presentada dentro del proceso de Divorcio, 2022-465. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1024
RADICACIÓN NO. 2022-00465

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Presentó la parte demandada, dentro del proceso de **DIVORCIO**, demanda de **RECONVENCION**, promovida por **LUZ DARY MONCADA CASTAÑEDA**, en contra de **HALDER GALINDO RODRIGUEZ**.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. No son claras y precisas las causales invocadas por las cuales se pretende el divorcio en reconvencción, ya que en la pretensión primera se indica que "*por la causales, tercera y octava consagradas en el artículo 154 de Código Civil, en sus artículos 2 y 3*", en consecuencia, se deberá indicar claramente cual o cuales son las causales de divorcio a invocar y los hechos que la fundamentan en circunstancias de modo tiempo y lugar. (Art. 82-4 y 5 del C.G.P.)
2. No se indica la ciudad a la que corresponde la dirección física de los testigos, ni se informa el canal digital de estos (Art. 6 de la Ley 2213 de 2022)
3. No se informa la dirección física donde la demandante en reconvencción recibe notificaciones personales. (82-10 del C.G.P.)

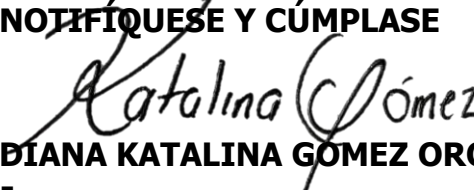
Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiéndole del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO en RECONVENCION**, promovida por **LUZ DARY MONCADA CASTAÑEDA**, en contra de **HALDER GALINDO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, como de acreditar el envío de la subsanación al demandado en reconvencción, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 134
Fecha: 08 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario